Naciones Unidas A/HRC/24/L.3

Asamblea General

Distr. limitada
20 de septiembre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Alemania, Argentina, Australia*, Austria, Bélgica*, Bulgaria*, Chile, Chipre*, Croacia*, Cuba*, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España, Finlandia*, Grecia*, Hungría*, Irlanda, Islandia*, Japón, Letonia*, Luxemburgo*, Maldivas, Países Bajos*, Paraguay*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Checa, Somalia*, Suecia*, Suiza, Uruguay*, Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

24/… Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, según la cual nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas,

Reconociendo la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, y el Convenio Nº 29 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el trabajo forzoso, de 1930, así como otros instrumentos internacionales pertinentes que prohíben todas las formas de esclavitud y exhortan a los gobiernos a erradicar tales prácticas,

Recordando que la Declaración y Programa de Acción de Durban condenó enérgicamente el hecho de que subsistieran aún en ciertas partes del mundo la esclavitud y prácticas similares a la esclavitud e instó a los Estados a que, como cuestión prioritaria, adoptasen de inmediato medidas para poner fin a esas prácticas, que constituían una vulneración patente de los derechos humanos,

Reafirmando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/14, de 28 de septiembre de 2007, y 15/2, de 29 de septiembre de 2010,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Se ruega reciclar

Condenando las formas contemporáneas de la esclavitud y reconociendo que son un problema mundial que afecta a todos los continentes y a la mayor parte de los países del mundo, y exhortando a los Estados a que, como cuestión prioritaria, adopten medidas adecuadas para poner fin a esas prácticas,

Profundamente preocupado por el hecho de que las estimaciones mínimas del número de personas sometidas a las formas contemporáneas de la esclavitud se cifren en 21 millones de víctimas de trabajo forzoso en todo el mundo,

Reconociendo que la discriminación, la exclusión social, la desigualdad de género y la pobreza son el caldo de cultivo de las formas contemporáneas de la esclavitud, así como la especial vulnerabilidad de los trabajadores migratorios,

Destacando la importancia de tipificar como delito todas las formas de la esclavitud en la legislación nacional,

Reconociendo las dificultades para erradicar la esclavitud destacadas por la Relatora Especial, entre ellas la ausencia de legislación en algunos países, las deficiencias y lagunas en los marcos jurídicos, el escaso poder disuasivo de las sanciones, la falta de voluntad política y/o recursos para aplicar las medidas jurídicas y normativas, la dificultad de localizar e identificar a las víctimas y la falta de medidas de rehabilitación efectiva,

Reconociendo que, para luchar eficazmente contra las formas contemporáneas de la esclavitud, es indispensable que se entable una amplia cooperación internacional entre los Estados, así como entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que el/la titular del mandato cumplirá sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Convencido de que la cuestión de las formas contemporáneas de la esclavitud sigue exigiendo la atención del Consejo de Derechos Humanos,

Teniendo presente el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud y su importancia para abordar las cuestiones planteadas por la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud,

1. *Acoge con beneplácito* la labor de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y toma nota con aprecio de sus informes temáticos, incluidos los dedicados al matrimonio servil[1] y a la esclavitud infantil en el sector de las minas y las canteras artesanales[2];

2. *Acoge con beneplácito también* la cooperación de los Estados que han aceptado las solicitudes de visita de la Relatora Especial y han respondido a sus solicitudes de información;

3. *Decide* renovar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial;

[1] A/HRC/21/41.
[2] A/HRC/18/30.

4. *Decide también* que la Relatora Especial examine todas las formas contemporáneas de la esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud, pero en particular las que se definen en la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, así como todas las demás cuestiones de que se ocupó el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, y que informe al respecto; en el desempeño de su mandato, la Relatora Especial:

a) Promoverá la aplicación efectiva de las normas internacionales pertinentes sobre la esclavitud;

b) Solicitará, recibirá e intercambiará información con los gobiernos, órganos de tratados, procedimientos especiales, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes pertinentes sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas las prácticas de esclavitud, y, según corresponda y de acuerdo con la práctica vigente, dará una respuesta eficaz a toda información fidedigna sobre presuntas violaciones de los derechos humanos, con objeto de proteger los derechos humanos de las víctimas de la esclavitud e impedir que se vulneren;

c) Recomendará disposiciones y medidas aplicables a nivel nacional, regional e internacional para eliminar las prácticas de esclavitud dondequiera que tengan lugar y señalará los medios para atacar las causas y remediar las consecuencias de las formas contemporáneas de la esclavitud, como la pobreza, la discriminación y los conflictos, así como la existencia de factores de demanda, y las medidas pertinentes para reforzar la cooperación internacional;

d) Centrará su atención principalmente en los aspectos de las formas contemporáneas de la esclavitud no abarcados por los mandatos vigentes del Consejo de Derechos Humanos;

5. *Solicita* a la Relatora Especial que, en el desempeño de su mandato, siga:

a) Estudiando atentamente las cuestiones específicas que forman parte de su mandato e indicando ejemplos de prácticas eficaces junto con las recomendaciones correspondientes;

b) Teniendo en cuenta las dimensiones de género y edad de las formas contemporáneas de la esclavitud;

6. *Alienta* a la Relatora Especial a que reúna y analice ejemplos de leyes nacionales que prohíban la esclavitud y las prácticas análogas para ayudar a los Estados a combatir las formas contemporáneas de la esclavitud;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que cooperen con la Relatora Especial y le presten asistencia en el cumplimiento de las tareas y obligaciones que se le han encomendado, faciliten toda la información necesaria que les pida y acojan favorablemente las solicitudes que les dirija para visitar su país, a fin de que pueda desempeñar su mandato eficazmente;

8. *Alienta* a las Naciones Unidas, incluidos sus organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales, los gobiernos, los expertos independientes, las instituciones interesadas y las organizaciones no gubernamentales a que cooperen en la mayor medida posible con la Relatora Especial en el desempeño de su mandato;

9. *Alienta* a la Relatora Especial a que siga colaborando plena y eficazmente con todos los demás mecanismos de derechos humanos pertinentes, teniendo plenamente en cuenta la contribución de estos y la necesidad de evitar la duplicación de su trabajo;

10. *Solicita* a la Relatora Especial que presente al Consejo informes anuales sobre las actividades del mandato, junto con recomendaciones sobre las medidas que deban adoptarse para combatir y erradicar las formas contemporáneas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, así como para proteger los derechos humanos de las víctimas de tales prácticas;

11. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, facilite a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria en recursos humanos y financieros para el cumplimiento eficaz de su mandato.